NOTA DNCP / DNC / N° 23416 / 2016.

Asunción, 23 de agosto de 2016.

Señor
Pablo Manuel González
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Universidad Nacional De Caaguazú
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE GRÁFICA PARA EL RECTORADO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 322089 (11/08/2016) ID N° 308652.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la convocante aclarar que la entrega de los bienes se podrán realizar a partir de la **recepción** de determinados documentos, como la Orden de Compra, a fin de evitar confusiones a los posibles oferentes.

2. Consultamos a la convocante el motivo por el cual en el **Punto 5 del Anexo B**, han determinado que "*Los rubros para esta Contratación Directa corresponden a la partida presupuestaria:* ***260 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos****, Fuente de Financiamiento 10, correspondientes al presente Ejercicio Fiscal.*" Se sugiere verificar teniendo en cuenta que en el CDP y en el PAC, el objeto de gasto del presente llamado corresponde al **260 Servicios Técnicos y Profesionales**.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB